



1

2

3

4

5

ESCRITURA NÚMERO 5674

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7

CENTRO TERAPEUTICO MANO AMIGA

8

HANDFRIEND CIA. LTDA. /

9

OTORGADA POR

10

SRA. CARMEN ALEXANDRA ZAVALA CHAVEZ /

11

SRA. MARIA RAQUEL ZAVALA CHAVEZ /

12

SR. LUIS EDMUNDO ZAVALA CORONEL /

13

CAPITAL SOCIAL: US\$ 400

14

MG

15

Dí 3 C.

16

En la ciudad de Quito, Capital de la República

17

del Ecuador, día diez de mayo del año dos mil

18

doce; ante mí doctora Marcia Naranjo Borja,

19

Notaría Séptima Suplente del Cantón, que

20

intervengo por licencia concedida al Titular,

21

doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen los

22

señores CARMEN ALEXANDRA ZAVALA CHAVEZ, MARIA

23

RAQUEL ZAVALA CHAVEZ, LUIS EDMUNDO ZAVALA

24

CORONEL, por sus propios derechos; los señores

25

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

26

de estado civil casados, domiciliados en este

27

cantón, mayores de edad y legalmente capaces, a

28

quienes de conocer doy fe, en virtud de haberse

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 presentado sus respectivas cédulas de
2 ciudadanía que en fotocopias adjunto,
3 advertidos que fueron por mí el Notario de los
4 efectos y resultados de esta escritura, así
5 como examinados en forma aislada y separada,
6 de que comparecen sin coacción, amenazas, temor
7 reverencial, promesa o seducción dicen: que
8 elevan a escritura pública la siguiente
9 minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase
11 incorporar una de la cual conste el contrato de
12 constitución de Compañía de responsabilidad
13 limitada, contenida en las siguientes
14 cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
15 Comparecen a la celebración de la presente
16 escritura pública, las siguientes personas: La
17 Señora CARMEN ALEXANDRA ZAVALA CHAVEZ,
18 ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana, de
19 estado civil casada, por sus propios y
20 personales derechos, domiciliado y residente en
21 la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.-
22 b).- La Señora MARIA RAQUEL ZAVALA CHAVEZ,
23 ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de
24 edad, de estado civil casada, por sus propios y
25 personales derechos, domiciliado y residente en
26 la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.-
27 c).- El Señor LUIS EDMUNDO ZAVALA CORONEL,
28 ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana, de



1 estado civil casado, por sus propios y
2 personales derechos, domiciliado y residente en
3 la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
4 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
5 en la ciudad de Quito, capaces para contratar,
6 quienes libre y voluntariamente convienen
7 constituir una compañía de responsabilidad
8 limitada de conformidad con las cláusulas
9 establecidas a continuación.- **SEGUNDA.-**
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO DE**
11 **LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION,**
12 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
13 **DENOMINACION.**- La Compañía se denominará
14 CENTRO TERAPEUTICO MANO AMIGA HANDFRIEND CIA
15 LTDA y se regirá por las Leyes de la República
16 del Ecuador especialmente por la de Compañías y
17 los presentes Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
18 **OBJETO.**- La compañía constituida mediante este
19 instrumento tendrá como objeto social: Uno.-
20 El servicio de tratamiento integral para
21 adicciones de personas de genero tanto
22 masculino como femenino y en general como
23 problemas de conductas y adicciones a
24 sustancias psicotrópicas, estupefacientes,
25 alcoholismo.- Dos.- Actividades terapéuticas
26 especializadas en rehabilitación a personas
27 que padecen de problemas de dependencia a
28 sustancias psicotrópicas, estupefacientes.

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 alcoholismo, dirigidas ha devolver a un enfermo
2 o aun disminuido físicamente la capacidad de
3 valerse por si mismo. Tres.- Realizar todos
4 aquellos actos que sean antecedente, medio o
5 consecuencia de los anteriores. Para el
6 cumplimiento de estos objetivos la compañía
7 podrá celebrar actos y contratos en general
8 permitidos por las Leyes y que tengan relación
9 con el objeto social, sean estos civiles,
10 mercantiles con empresas públicas o privadas en
11 el país o en el exterior. Cuatro.- Podrá
12 aceptar y ejercer agencias, así como ejercer
13 la representación de personas naturales o
14 jurídicas, nacionales o extranjeras así como
15 promover la conformación de consorcios,
16 asociaciones, joint - venture de conformidad
17 con lo que se ha requerido para el cumplimiento
18 del objeto social. Cinco.- Prestar los
19 servicios de administración comercial, asesoría
20 en el manejo y dirección con personas naturales
21 y jurídicas para proyectos y subproyectos
22 específicos relacionados con el área de
23 rehabilitación integral, celebrando todo tipo
24 de actos y contratos civiles, mercantiles de
25 empresas comerciales o de servicio y asesoría,
26 no prohibidas por las leyes como celebrar
27 contratos de asociaciones, cuentas en
28 participación o consorcio de actividades con



Notaría. Séptima de Quito 0000003

1 personas jurídicas o naturales, nacionales o
2 extranjeras para la realización de una
3 actividad determinada, adquirir para sí
4 acciones, participaciones o derechos de
5 compañías existentes, o promover la
6 constitución de nuevas compañías participando
7 como partes en el contrato constitutivo o
8 fusionándose con otras, transformándose en una
9 compañía distinta conforme dispone la Ley.
10 Actuar como Mandantes o mandataria de personas
11 naturales o jurídicas a través de su
12 representación legal, ejercer la representación
13 de empresas nacionales y extranjeras en líneas
14 afines a su objeto social, podrá también
15 establecer sucursales en cualquier parte de la
16 república nacional o del exterior.- **ARTÍCULO**
17 **TERCERO.**- La compañía tendrá un plazo de
18 duración de cincuenta años (50), contados desde
19 la fecha de inscripción de la escritura de
20 formación en el Registro Mercantil. Este plazo
21 podrá ser prorrogado o disminuido por
22 resolución adoptada por la Junta General de
23 Socios.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y**
24 **DOMICILIO.**- La compañía tiene condición de
25 ecuatoriana, y su domicilio principal es la
26 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por
27 decisión de la Junta General de Socios, puede

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 establecer Sucursales, agencias o delegaciones
2 en cualquier lugar del país o del exterior.-

3 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
4 **PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-**

5 El capital social de la compañía es el de
6 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
7 Norteamérica (US\$ 400) dividido en
8 cuatrocientas participaciones de un dólar de
9 valor cada una.- **ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA**

10 **DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y**

11 **CESION.-** Las participaciones son iguales,
12 acumulativas e indivisibles, pueden
13 transmitirse por herencia y cederse, de
14 preferencia a los mismos socios, previo
15 consentimiento unánime del capital social
16 expresado en Junta General.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

17 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía
18 entregará a cada socio un certificado de
19 aportación, en el que constará, necesariamente,
20 su carácter de no negociable y el número de
21 participaciones que por su aporte le
22 corresponden. Dichos certificados serán
23 firmados por el Presidente y el Gerente General
24 de la compañía.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA**

25 **FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA**

26 **DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.-**

27 **FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-**

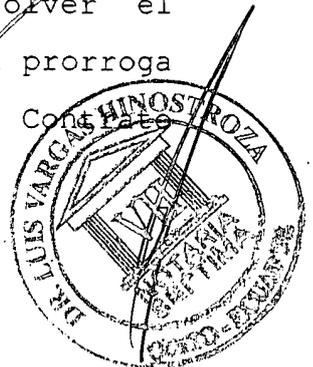
28 La voluntad social se formará a través de



Notaría Séptima de Quito 0000004

1 resoluciones de la Junta General de Socios,
2 según lo previsto en el presente Estatuto. Se
3 manifestará frente a terceros a través de
4 actuaciones del Gerente General.- **ARTICULO**
5 **NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La
6 compañía será dirigida y gobernada por la
7 Junta General de Socios y Administrada por el
8 Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO**
9 **DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
10 General, constituida por los socios legalmente
11 convocados y reunidos, es el órgano supremo de
12 la compañía y tiene poderes para resolver todos
13 los asuntos relacionados con los negocios
14 sociales y tomar dentro de los límites
15 establecidos por la Ley cualquier decisión que
16 creyese conveniente para la buena marcha de la
17 compañía.- Sus atribuciones específicas son las
18 siguientes:- a) Designar y remover por las
19 causas legales al Presidente, al Gerente
20 General de la compañía; b) Pronunciarse y
21 conocer sobre las cuentas, balances e informes
22 que presente el Gerente General; c) Resolver
23 acerca del reparto de utilidades, de acuerdo
24 con la Ley; d) Consentir en las cesiones de
25 participaciones y en la admisión de nuevos
26 socios conforme a la Ley; e) Resolver el
27 aumento o disminución del capital y la prorroga
28 o disminución de la duración del Consolato

Dr. Luis Vargas Hinostroza



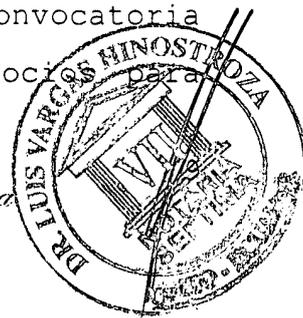
1 Social; f) Acordar la disolución anticipada de
2 la compañía; g) Decidir el gravamen o la
3 enajenación de inmuebles de la compañía; h)
4 Acordar la exclusión de uno o varios socios, de
5 acuerdo con las causales establecidas en la
6 Ley; i) Disponer que se inicien las acciones
7 correspondientes en contra de los
8 administradores; j) Aprobar el presupuesto
9 anual de la compañía; k) Ejercer las demás
10 establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
11 **DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y**
12 **CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta
13 General serán ordinarias y extraordinarias. Las
14 ordinarias se efectuarán por lo menos una vez
15 al año, dentro de los tres meses posteriores a
16 la finalización del ejercicio económico de la
17 compañía, para conocer el balance anual, los
18 informes que presenten el Presidente y el
19 Gerente General, la distribución de utilidades
20 y cualquier otro asunto constante en la
21 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán
22 en cualquier época del año. Tanto en las Juntas
23 Ordinarias como en las Extraordinarias solo
24 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
25 convocatoria. Las convocatorias serán hechas
26 por notas suscritas por el Gerente General y
27 enviada a los socios, con ocho días de
28 anticipación por lo menos. No se contarán en



Notaría Séptima de Quito 0000005

1 estos ocho días ni la fecha de la convocatoria
2 ni la reunión de la Junta. La convocatoria debe
3 ser enviada por correo certificado al lugar
4 registrado más reciente por el socio como su
5 domicilio, o entregada al socio o a un miembro
6 de su familia o servidumbre. Servirá de
7 constancia del envío de la convocatoria, el
8 matasellos de entrega en el correo, en el
9 primer caso, o la firma de recepción en el
10 segundo.- El o los socios que representen por
11 lo menos el diez por ciento (10%) del capital
12 social, podrán solicitar por escrito, al
13 Gerente General, en cualquier tiempo, la
14 convocatoria a una Junta General, para que
15 trate los asuntos que indiquen en su petición
16 si el Gerente General no lo hiciese en el plazo
17 de quince (15) días, contados desde la fecha de
18 recibo de la petición el o los socios que
19 representen por lo menos el diez por ciento
20 (10%) del capital social, podrán acudir al
21 Superintendente de Compañías solicitando dicha
22 convocatoria.- Cuando los socios que
23 representen la totalidad del capital pagado se
24 encuentren reunidos personalmente o
25 representados, sea en la sede social, en
26 cualquier lugar dentro del territorio nacional,
27 podrán sin necesidad de previa convocatoria
28 constituirse en Junta General de Socios

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 tratar y resolver sobre cualquier asunto,
2 siempre que por unanimidad así lo decidieren;
3 pero en este caso, todos los asistentes deberán
4 suscribir el Acta de Junta, bajo sanción de
5 nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los
6 concurrentes podrá oponerse a la discusión de
7 los asuntos sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**
9 **SEGUNDO.- DERECHOS DE INFORMACION.** Todo socio
10 tiene derecho a obtener de la Junta General de
11 Socios los informes relacionados con los puntos
12 en discusión. Si alguno de los socios declarare
13 que no está suficientemente instruido, podrá
14 pedir que la reunión se difiera por tres días;
15 si la proposición fuere apoyada por un número
16 de socios que represente la cuarta parte del
17 capital social por los concurrentes a la Junta,
18 esta quedará diferida; si se pidiese un
19 término más largo decidirá la mayoría que
20 represente por lo menos la mitad del capital
21 social por los concurrentes. Este derecho no
22 podrá ejercerse sino una sola vez sobre el
23 mismo asunto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
24 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**- Las
25 sesiones de las Juntas Generales serán
26 dirigidas por el Presidente de la Compañía. El
27 Gerente General actuará como Secretario.- En
28 caso de ausencia o falta del Presidente, lo



1 reemplazará el socio designado por la Junta. En
2 caso de ausencia o falta del Gerente General
3 actuará como Secretario de la Junta la persona
4 que esta designase.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
5 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-**
6 Los socios concurrirán a la Junta General,
7 personalmente o por medio de sus mandatarios
8 acreditados con poder notarial o con nota
9 suscrita dirigida al Gerente General de la
10 compañía, facultándole para intervenir en una
11 sesión específica.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
12 **QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se
13 considerará debidamente instalada en primera
14 convocatoria, cuando los concurrentes a ella
15 representen más de la mitad del capital social.
16 En segunda convocatoria, la Junta se reunirá
17 con el número de socios que asistan, debiendo
18 expresarse este particular en la convocatoria.-
19 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos
20 del capital pagado concurrente, entendiéndose
21 que el socio tiene derecho a un voto por cada
22 participación de un dólar. Los votos en blanco
23 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
24 Las resoluciones de la Junta General son
25 obligatorias para todos los socios, inclusive
26 para los inasistentes o los que votasen en
27 contra, sin perjuicio de la acción que tienen
28 estos para impugnar ante la Corte Superior

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 Justicia las Resoluciones de la Junta, en los
2 términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
3 **DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS,-**
4 Después de celebrada una Junta General, deberá
5 extenderse una Acta de Deliberaciones y
6 Acuerdos, que llevará las firmas del
7 Presidente y del Secretario de la Junta,
8 cumpliéndose además con lo estipulado en el
9 artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de
10 Compañías.- Se formará además, un expediente de
11 cada Junta, que contendrá la copia del Acta y
12 de los documentos que justifiquen que la
13 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada
14 en la Ley y en los Estatutos. Se incorporará
15 también a dicho expediente todos los documentos
16 que hubiesen sido conocidos por la Junta
17 General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
18 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La
19 representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la Compañía la ejercerá el Gerente General.
21 Dentro de los límites del presente estatuto, el
22 Gerente General se encuentra facultado para
23 ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de
24 actos y contratos, de cualquier naturaleza,
25 siempre y cuando tengan relación con el objeto
26 social de la Compañía sin perjuicio de lo
27 establecido en el artículo doce de la Ley de
28 Compañías, respecto a terceros.- **ARTICULO**



1 **DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**
2 **ATRIBUCIONES.-** La Compañía tendrá un
3 Presidente que será elegido por la Junta
4 General de entre los socios de la Compañía o
5 fuera de ellos, para un período de dos (2)
6 años, y podrá ser reelegido por períodos
7 iguales.- Son sus funciones:- a) Supervigilar
8 la buena marcha de la Compañía y el
9 cumplimiento de la Ley y los Estatutos;- b)
10 Presidir y convocar, si no lo hiciese el
11 Gerente General, a la Junta General de Socios.-
12 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL Y**
13 **SUS ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá al
14 Gerente General de la Compañía, de entre los
15 socios o fuera de ellos, para un período de dos
16 (2) años y podrá ser reelegido por períodos
17 iguales. Representar a la Compañía y tendrá a
18 su cargo la administración y contabilidad de
19 ella.- Son sus funciones:- a) Nombrar y remover
20 al personal de la Compañía y señalar sus
21 remuneraciones, de conformidad con el
22 presupuesto de aquella; b) Organizar las
23 oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las
24 labores del personal de la Compañía; d) Dirigir
25 el movimiento económico-financiero de la
26 Compañía; e) Presentar a la Junta General
27 Ordinaria de Socios, un informe anual y el
28 balance que refleje la situación económica de

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 la Compañía, la cuenta de perdidas y ganancias;
2 la propuesta de distribución de utilidades;
3 todo ello en el plazo de sesenta (60) días a
4 contar de la terminación del respectivo
5 ejercicio económico; f) Manejar la caja y
6 cartera de valores; g) Cuidar el archivo y
7 correspondencia de la Compañía; h) Llevar los
8 libros de Actas y Participaciones y Socios de
9 la Compañía; i) Convocar a Junta General de
10 Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta
11 General; k) Intervenir en la celebración de
12 actos y contratos a nombre de la Compañía, de
13 conformidad con el presente Estatuto; l)
14 Intervenir en las escrituras publicas de
15 adquisición, enajenación de bienes inmuebles de
16 la Compañía, o en el establecimiento de
17 gravámenes sobre ellos; m) Intervenir en el
18 otorgamiento de escrituras públicas que
19 contengan reformas al estatuto de la Compañía;
20 n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ)
21 Constituir apoderado o procurador para aquellos
22 actos que le faculden la Ley y el presente
23 Estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones
24 señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

25 **VIGESIMO.- SUBROGACION.-** Cuando faltase o
26 estuviese impedido el Presidente lo subrogará
27 la persona designada por la Junta General de
28 Socios. En ausencia o impedimento del Gerente



Actaria. Séptima de Quito 0000003

1 ~~General~~ lo, reemplazará el Presidente. Si la
2 ausencia fuere definitiva resolverá la Junta
3 General.- **CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE**
4 **UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO**
5 **ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
6 **VIGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las
7 utilidades se repartirán a los socios en
8 relación a sus participaciones, una vez que
9 fuesen hechas las deducciones para el fondo de
10 reserva legal, para reservas especiales que se
11 hubieran creado y las previstas por leyes
12 especiales.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO**
13 **DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la
14 Compañía se asignará el cinco por ciento por lo
15 menos para constituir el fondo de reserva,
16 hasta que este fondo alcance el veinte por
17 ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
19 económico de la Compañía correrá desde el
20 primero de enero hasta el treinta y uno de
21 diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**
22 **CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En cuanto a
23 la disolución y liquidación de la Compañía, se
24 estará a lo dispuesto en las normas vigentes,
25 la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-
26 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMAS**
27 **COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los
28 presentes Estatutos, se estará a lo

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y
 2 sus eventuales reformas se entenderán
 3 incorporadas a este contrato.- **TERCERA.-**
 4 **INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital
 5 social de la Compañía está íntegramente
 6 suscrito y pagado en numerario, de la siguiente
 7 forma:-----

8 SOCIO	CAPITAL		No.	%
	SUSCRITO	PAGADO		
10 CARMEN A. ZAVALA CH.	133	133	133	33
11 MARIA R. ZAVALA CH	133	133	133	33
12 LUIS E. ZAVALA	134	134	134	34
13 TOTAL	400	400	400	100

14 El pago del capital suscrito es en dinero
 15 efectivo, según se desprende del certificado de
 16 la cuenta de integración de capital del Banco,
 17 que se adjunta.- **DISPOSICION TRANSITORIA**

18 **PRIMERA.-** Los fundadores declaran expresamente
 19 que facultan al Señor DOCTOR JOSE ESTEBAN
 20 MONTALVO CRUZ, portador de la matrícula
 21 profesional nueve mil seiscientos treinta y
 22 tres del Colegio de Abogados de Pichincha, para
 23 que lleve adelante todas las gestiones y
 24 trámites necesarios para la correcta y legal
 25 existencia de la COMPAÑÍA CENTRO TERAPEUTICO
 26 MANO AMIGA HANDFRIEND CIA LTDA.- Usted Señor
 27 Notario, se servirá agregar las demás
 28 cláusulas de estilo para la plena validez de



Notaría Septima de Quito 00000009

1 este instrumento público.- (firmado) Doctor
2 JOSE ESTEBAN MONTALVO CRUZ, matricula nueve mil
3 seiscientos treinta y tres del Colegio de
4 Abogados de Pichinchá".- Hasta aquí la minuta
5 que queda elevada a escritura pública con todo
6 el valor legal y que los señores otorgantes
7 aceptan en todas y cada una de sus partes; para
8 la celebración de esta escritura se observaron
9 los preceptos legales del caso; y, leída que
10 les fue a los señores comparecientes,
11 íntegramente, por mí la Notario, se ratifican y
12 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

13
14

Alexandro Zuola

16 SRA. CARMEN ALEXANDRA ZAVALA CHAVEZ
17 C.C.No. 171948289-3



18
19

Maria Raquel Zavala Chavez

21 SRA. MARIA RAQUEL ZAVALA CHAVEZ
22 C.C.No. 170953233-5



23
24

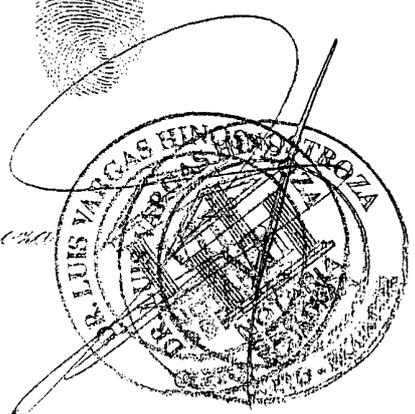
Luis Edmundo Zavala Coronel

26 SR. LUIS EDMUNDO ZAVALA CORONEL
27 C.C.No. 170340105-7



28

La Notario,
Luis Vargas Hinostroza



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No. 1719482893

ZAVALA CHAVEZ CARMEN ALEXANDRA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

24 JULIO 1985

1719482893-A 0016 05240 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ [Signature] 1988



Alexandra Zavala

EQUATORIANANAS... E483318244

CASADO LENIN W MARTINEZ MONTALVO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS EDMUNDO ZAVALA

MARIANITA RAQUEL CHAVEZ

QUITO 05/07/2005

REN 1520810



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

16740197 NÚMERO

1719482893 CEDULA

ZAVALA CHAVEZ CARMEN ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHIMBACALLE ZONA

PARROQUIA



F. PRESIDENTA DE LA JUNTA

Alexandra Zavala



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 1709532335

APellidos y Nombres
 ZAVALA CHAVEZ
 MARIA RAQUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 JOSE ESTEBAN
 MONTALVO CRUZ




SUPERIOR
 FIC EN PUBLICIDAD E432914423

APellidos y Nombres del Padre
 ZAVALA LUIS EDMUNDO

APellidos y Nombres de la Madre
 CHAVEZ MARIANITA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2011-01-06

FECHA DE EXPIRACION
 2021-01-08

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 0705/2011

168-0187
 NUMERO

1709532335
 CEDULA

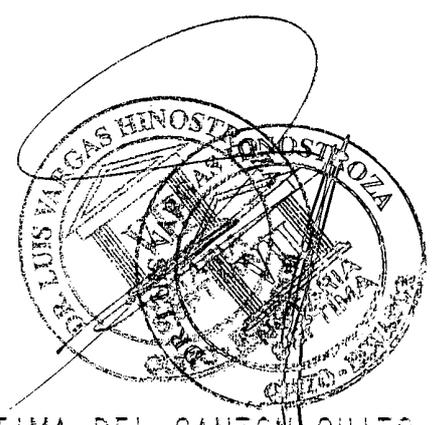
ZAVALA CHAVEZ MARIA RAQUEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHIMBACALLE
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA




[Signature]



5/10/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170340105-7

APellidos y Nombres: ZAVALA CORONEL LUIS EDMUNDO
 Lugar de Nacimiento: ESMERALDAS ESMERALDAS ESMERALDAS
 Fecha de Nacimiento: 1953-06-20
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Casado
 MARIANITA CHAVEZ





BACHILLERATO EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: ZAVALA JORGE
 APellidos y Nombres de la Madre: CORONEL MARIA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-04-19
 Fecha de Expiración: 2020-04-19

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL EDUCADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

166-0190 NÚMERO
 1703401057 CEDULA

ZAVALA CORONEL LUIS EDMUNDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHIMBACALLE ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]
 Luis Zavalá C.



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7427634
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTALVO CRUZ JOSE ESTEBAN
FECHA DE RESERVACION: 02/05/2012 9:20:48 /

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO TERAPEUTICO MANO AMIGA HANDFRIEND CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

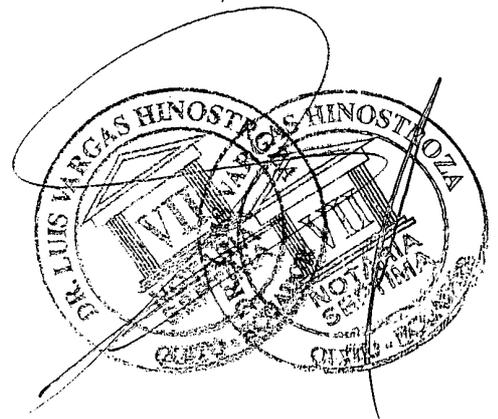
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Emitido el día 09 de mayo de 2012 mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): JOSE MONTALVO
 con Cédula de Identidad: 1709031957 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
CENTRO TERAPÉUTICO MANO AMIGA HANDFRIEND CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CÉDULA	VALOR	
1	ZAVALA CHAVEZ CARMEN ALEXANDRA	1719482893	\$ 133	USD
2	ZAVALA CHAVEZ MARIA RAQUEL	1709532335	\$ 133	USD
3	ZAVALA CORONEL LUIS EDMUNDO	1703401057	\$ 134	USD
TOTAL			\$ 400.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



BANCO PICHINCHA C.A.
 Centralmente,
 Calle San Blas Levallos
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Alameda

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000012

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, de la escritura de constitución
de la compañía CENTRO TERAPÉUTICO MANO AMIGA
HANDFRIEND CIA. LTDA., sellada y firmada en los
mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas Hinojosa
Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito



Notaria Séptima del Cantón Quito

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía CENTRO TERAPEUTICO MANO AMIGA HANDFRIEND CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha diez de mayo del año dos mil doce, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.005378, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha dieciséis de octubre del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y dos de octubre del año dos mil doce.



~~DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~



Dirección Nacional de Regis
Registro M

B...

0000013

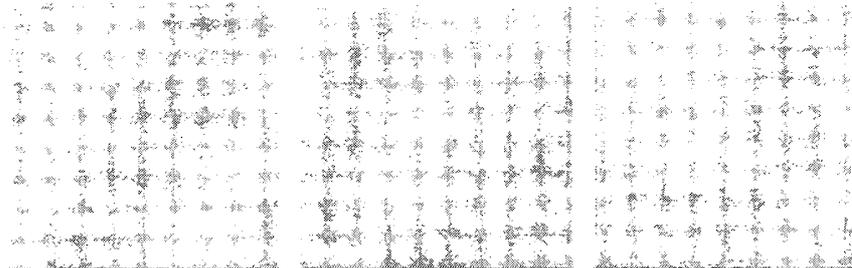
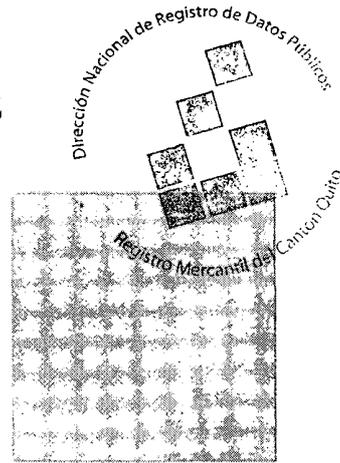
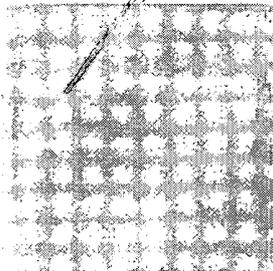


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 16 de octubre de 2.012, bajo el número **3710** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTRO TERAPÉUTICO MANO AMIGA HANDFRIEND CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de mayo del año dos mil doce, ante la Notaria **SÉPTIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARCIA NARANJO BORJA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2114**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto **733 de 22** de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039372**.- Quito, a siete de noviembre del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
RÉGIS TRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

34004

Quito,

5 DIC 2012

0000014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO TERAPEUTICO MANO AMIGA HANDFRIEND CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL